



CONVENIO COLECTIVO HOSTELERÍA

N/Rfra.: Servicio Administración Laboral. Relaciones colectivas.

Expte.: 13/2009

Convenio Hostelería

Código convenio: 1800405

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 5 de febrero de 2010, sobre tabla salarial para 2010 del convenio colectivo de trabajo para el sector de HOSTELERIA de Granada y provincia, acordado de una parte por la Federación Provincial de Empresas de Hostelería Turismo de Granada, y de otra por U.G.T. y CC.OO., presentado el día 9 de febrero de 2010, ante esta delegación provincial, y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y demás disposiciones pertinentes, esta delegación provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, acuerda:

Primero. Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta delegación provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 10 de febrero de 2010.-La Delegada Provincial, fdo.: Marina Martín Jiménez.

ACTA COMISION NEGOCIADORA REVISION SALARIAL 2010

Asistentes:

Por la Federación Provincial de Empresas de Hostelería

Turismo de Granada:

Antonio Hernández Conde.

Por UGT:

Pedro Delgado Zurita.





Juan Chica Moral.

Francisco Jiménez Ruiz.

Emilia Castilla Suárez.

Antonio Acebes Navarro.

Por CC.OO.

Elvira Martínez Sánchez.

Juan Jiménez Sánchez.

En la ciudad de Granada, siendo las 11:00 horas del día 5 de febrero de 2010, se reúnen en la sede de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Hostelería de Granada y Provincia, según citación efectuada por la representación sindical y bajo los siguientes puntos del orden del día:

1º Subida salarial para el año 2010.

2º Firma de las tablas salariales provisionales para dicha anualidad, en aplicación de lo establecido en el art. 28.2 apdo. b) del convenio colectivo vigente.

ACUERDOS

1º Tras un intenso debate, las partes acuerdan que la subida salarial para el año 2010 es el IPC real de dicha anualidad, más un 0,25%.

2º No existiendo en este momento el dato oficial del IPC real del año 2010, se procede a actualizar las tablas salariales del convenio en los siguientes términos:

- Aplicación provisional y a cuenta del IPC real del año 2009, fijado en el 0,8%
- A dicho porcentaje de subida, se le debe añadir el 0,25%
- Total del porcentaje a subir respecto de las tablas salariales del año 2009, será el 1,05%, según se establece en la tabla adjunta.
- Dicha subida y en consecuencia las Tablas Salariales acordadas en el día de hoy, serán revisadas en el momento en que sea conocido el IPC real del año 2010, en los términos previstos en el art. 28.2 apartado b) del convenio colectivo del sector.

3º Los reunidos, acuerdan remitir el presente acta a la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico para que se proceda a su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, autorizando para ello a Pedro Delgado Zurita.



Y sin más asuntos de que se tratar se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día 5 de febrero de 2010.-(Firmas ilegibles).

	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	"A"	"B"	"C"	"D"
<hr/>				
NIVEL I				
<hr/>				
JEFE RECEPCIÓN				
JEFE COCINA				
JEFE COMEDOR				
CONTABLE GENERAL	1.498,02 €	1.379,15 €	1.379,13€	1.340,03€
1º CONSERJE				
GOBERNANTA GENERAL				
JEFE SERV.TECNICOS				
<hr/>				
NIVEL II				
<hr/>				
2º JEFE RECEPCION				
2º CONSERJE				
JEFE DE BAR				
2º JEFE COCINA				
2º JEFE COMEDOR				
REPOSTERO	1.378,56€	1.344,87 €	1.272,73 €	1.211,84 €
1º Y 2º ENC.MOSTRADOR				
INTERVENTOR				
CAJERO GENERAL				
JEFE ECONOMATO				
CONSERJE NOCHE				
<hr/>				





<hr/>				
NIVEL III				
<hr/>				
JEFE DE PARTIDA				
JEFE DE SECTOR				
2º JEFE BAR				
BARMAN	1.357,26 €	1.230,86€	1.175,02 €	1.151,17 €
SUB-GOBERNANTA				
MONTADISCOS				
BODEGUERO				
<hr/>				
NIVEL IV				
<hr/>				
CONTABLE				
OFICIAL CONTABILIDAD				
COCINERO				
CAFETERO				
OFICIAL REPOSTERÍA	1.340,02 €	1.222,21 €	1.170,69 €	1.148,38 €
CAMARERO				
SOMELIERS				
RECEPCIONISTA				
DEPENDIENTE				
<hr/>				
NIVEL V				
<hr/>				
CAJERO				
AYUDANTE SECTOR				
PLANCHISTA				
TELEFONISTA	1.222,21 €	1.170,69 €	1.133,15 €	1.133,15 €
ENC.DE LENCERÍA				
CONDUCTOR				
ENCAR.SALA BILLAR				
CAMARERA DE PISOS				
<hr/>				
NIVEL VI				
<hr/>				
PORTERO NOCHE				
GUARDARROPA				
FREGADOR				
VIGILANTE NOCHE				
PORTER.SERVICIO				
MOZO EQUIPAJES				
ORDENANZA SALÓN	1.117,30 €	1.081,18 €	1.078,47 €	1.078,47 €
LAVANDERA				
PLANCHADORA				
LIMPIADORA				
PERSONAL DE PLATERÍA				
TRABAJADOR MAYOR 18				
MARMITON				
<hr/>				
NIVEL VII				
<hr/>				
TRABAJADOR 16 Y 17 AÑOS	667,23 €	667,23 €	667,23 €	667,23 €
<hr/>				
OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS				
<hr/>				
HERRAMIENTAS	27,94 €			
PLUS DE ALTURA.....	7,38 €			
PLUS DE TRANSPORTE	14,73 €			
PREMIO POR MATRIMONIO	132,74 €			
PREMIO POR NATALIDAD	132,74 €			
PLUS CULTURAL	291,87 €			
PLUS ANTIGÜEDAD A	76,96 €			
PLUS ANTIGÜEDAD B.....	166,95 €			
PLUS ANTIGÜEDAD C.....	219,92 €			
MANUTENCIÓN.....	22,04 €			
MANUTENCIÓN NO OBLIGATORIA	11,53 €			
SEGURO DE VIDA	33,03 €			
EXTRA 4 HORAS	48,21 €			

